

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte, la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. Nº 9914781, inscrita en la Ficha Nº 38674 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cusco Duthurburu (L.E. Nº 07787865), con poderes registrados en el Asiento 236 de la Ficha registral anotada, y especialmente facultado por Acuerdo Nº D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión Nº 15-92 de fecha 15 de julio de 1992, inscrita en el Asiento 239 del rubro "c" de la Ficha registral anotada, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. Nº 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Salaban (L.E. Nº 08228288) y por su miembro integrante, Ing. Jorge Kawamura Antich (L.E. Nº 04627610), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU, sito en Av. Paseo de la República Nº 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte, MOLI SERVICE S. A, inscrita en la Ficha Nº 93936 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Apoderado, don Mirco Richar Nano Mau (L. E. Nº 09352467), con poderes inscritos en la partida registral anotada, con domicilio legal en Calle Los Venados Nº 186 - Urb. Matellini - Chorrillos - Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un inmueble, en el que se encuentra edificada una Estación de Gasolina, levantada sobre el terreno situado en la Nueva Chosica del Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con frente a la Carretera Central o Pista de Lima - Chosica, a la altura del Km. 40.300, con un área superficial plana de 1,515.52 mts², con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente: una línea curva de 36.40 metros de longitud y a 8.00 metros del eje de la Carretera Lima - La Oroya, y a 120.00 metros de la

YACQUIE DANIBAN LEVI
ABOGADO
F-04 3348

Calle Chuquito; sigue una línea recta de 47.03 metros lineales, colindando con propiedad de terceros; con un fondo de 30.00 metros lineales, con propiedad de terceros, y una línea recta de 53.60 metros lineales, encerrándose dentro de éstos linderos un área de 1,515.52 m2.

Así consta en la Escritura Pública de traslación de dominio de fecha 22 de Mayo de 1972, extendida ante el Notario Público de Lima, Dr. Felipe de Osma Elías, otorgada por el Juez del Décimo Juzgado en lo Civil de Lima, Dr. Carlos Villafuerte Bayes, en rebeldía de la International Petroleum Company Limited, en favor del Estado Peruano, representado por el Director General de Bienes Nacionales.

Su dominio lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles de su anterior propietario, el Estado, como aporte de capital de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Suprema Nº 247-73-VIDB, de fecha 31 de Mayo de 1973, encontrándose inscrito su dominio en el Asiento 6, Fojas 382, del Tomo 915 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Sobre el terreno en mención, se encuentra construida una Estación de Gasolina, estando la fábrica inscrita en los Asientos 2 y 3, de Fojas 380, del Tomo 915 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo Nº 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. Nº 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 14 de agosto de 1992, en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se ha realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

YAGUIR DANIVON LEVY
ABOGADO
Reg. 3348

TERCERO

Por la Subasta Pública Nº 5-II, realizada el día 26 de agosto de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, denominada "Petrocentro Chosica", en la que la buena pro fue adjudicada a Moli Service S.A., quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 329,000.00 (treientos veintinueve mil dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU, con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de Moli Service S.A., quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 329,000.00 (treientos veintinueve mil dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por Moli Service S.A., en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por Moli Service S.A. a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 83,700.00 (ochentitres mil setecientos dólares americanos) que Moli Service S.A. entregó a PETROPERU, con lo cual fue considerada como postor en la Subasta Pública, en los dos siguientes Cheque Bancarios de Gerencia, girados por el Banco de Crédito del Perú a orden de PETROPERU S.A.

- Nº 031220 por USA \$ 24,600.00 (veinticuatro mil seicientos dólares americanos), y

- Nº 022093 por USA \$ 59,100.00 (cincuentinueve mil cien dólares americanos); y

b) el saldo de USA \$ 245,300.00 (doscientos cuarenticinco mil trecientos dólares americanos) que Moli Service S.A. entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 080204 girado por el Banco de Crédito del Perú, a orden de PETROPERU S.A.

YAGUJR DANNON LEVY
ABOGADO
Reg. 3348

SEXTO

PETROPERU y Moli Service S.A. se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU, hasta la fecha de entrega del "Petrocentro Chosica" a Moli Service S.A..

SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y reciproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra afecto a un embargo trabado por el Juzgado Coactivo de Lima, a pedido del Instituto Peruano de Seguridad Social, el mismo que se encuentra en vías de ser solucionado.

Aparte del indicado, el inmueble se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción, en la forma más amplia de ley.

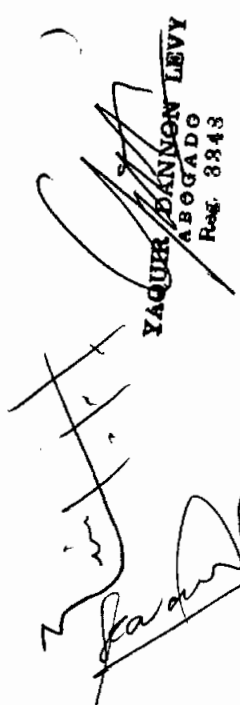
NOVENO

PETROPERU se obliga, en el término máximo de 150 días calendario, a obtener el levantamiento del embargo detallado en la Cláusula Octava que antecede.

DECIMO

Serán de cuenta de Moli Service Sociedad Anónima el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para EL COMITE.

YAGUER DANNON LEVY
ABOGADO
Reg. 8343



Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 25 de Enero de 1993

Ing. Antonio Cueto Dathurburu
Gerente General de
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

YAGUAR DANNON ABVY
ABOGADO
R.C. 3348

Ing. Eric Topf Barabak
Presidente

Ing. Jorge Kawamura Antich
Miembro Integrante

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
(Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM)

MOLI SERVICE S.A
Mirco Pichar Nano Mau
Apoderado

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 Privatización - R.S. N° 101-92-PCM
 Edificio PetroPerú
 Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima
 Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

PETROLEOS DEL PERU
 Gerencia General

05 Feb. 1993

RECIBIDO

Lima, ..04...de...Feb...de 1993.

Señor Ing.
ANTONIO CUETO D.
 Gerente General de
PETROPERU S.A.
Presente

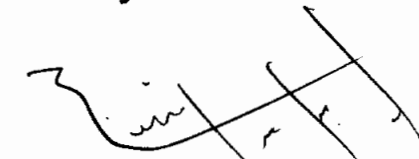
REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro "CHOSICA" (# 008) .-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de MOLI SERVICE S.A., a quien se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N°5-II....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente



Ing. **ERIC TOPF BALABAN**
 Presidente del
COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 (R.S. N° 101-92-PCM)

NOTA: SE ADJUNTA INVENTARIO DE EQUIPO, MOBILIARIO E INSTALACIONES